Secretaría

ANUNCIO

3377 **1649484**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de mayo de 2026 aprobatorio de las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SANTIAGO DEL TEIDE

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide prevé la concesión de una subvención destinada a la reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración en la vía pública dentro del término municipal de Santiago del Teide.

La presente línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Dicha subvención tiene el objetivo general de paliar las disminuciones significativas de ventas en los establecimientos afectados por la reducción de clientes que encuentran dificultades tales como estacionamiento e interrupciones del tráfico motivadas por obras en la vía pública.

En este sentido, estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo a las pequeñas empresas del municipio buscando:

1. Contribuir a la reactivación económica de las empresas y establecimientos afectadas por las obras de larga duración (superior a ocho meses) realizadas en la vía pública dentro del término municipal de Santiago del Teide por cualquier ente público.
2. Paliar las disminuciones significativas de ventas en los establecimientos afectados, motivadas por la reducción de clientes que encuentran dificultades tales como estacionamiento e interrupciones del tráfico motivadas por obras en la vía pública.
3. Estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas por las obras realizadas por cualquier ente público de larga duración que hubieren podido provocar una disminución en su actividad económica, con una posible merma en la competitividad de la empresa respecto a otras no afectadas.

Resultando que se trata de la primera vez que este Ayuntamiento concede este tipo de ayudas para las finalidades descritas anteriormente, por lo que se estima conveniente disponer de unas bases generales que agilicen el procedimiento de concesión de las ayudas de cara a las futuras convocatorias que se aprueben por esta Corporación Local.

Las alternativas que se han venido utilizando para el estímulo de la actividad comercial ha sido la concesión de otras subvenciones por parte de esta Administración Pública, las cuales no tienen este objetivo específico de reactivación económica por obras de larga duración, sino impulsar nuevos negocios en el municipio o modernizar la actividad comercial. Por tanto, se trata de una línea de subvención o ayuda que promueve el Ayuntamiento de forma novedosa.

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.-
Las presentes bases generales establecen las normas que, junto con la correspondiente convocatoria, han de regir la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a empresas que realicen su actividad económica, con domicilio fiscal en calles afectadas por obras públicas en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide que, debido a trabajos de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas o calles comerciales que se señalen en la correspondiente convocatoria, generando en ellas una afectación económica, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

A los efectos de las presentes bases, se entenderá por obras públicas aquellas promovidas o ejecutadas por administraciones públicas o entidades integrantes del sector público.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.
La finalidad de estas ayudas es contribuir al mantenimiento de la actividad económica, el empleo y la competitividad del tejido empresarial local afectado por obras públicas de larga duración que generen restricciones de accesibilidad, tránsito o estacionamiento.

Definición de Obras públicas de Larga Duración: Se considera que una obra es de larga duración cuando tiene una duración inicial prevista igual o superior a ocho meses.

Los gastos subvencionables tendrán la consideración de costes estructurales necesarios para el mantenimiento de la actividad económica afectada por las obras.

Condiciones de Pago: El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado debidamente los gastos subvencionables aceptados. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta de la ayuda solicitada.

Tipología de Subvención: La subvención se concede bajo el régimen de concurrencia competitiva, lo que implica que las solicitudes serán evaluadas y comparadas entre sí para determinar la concesión de ayudas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.
El régimen jurídico aplicable a esta subvención se compone, además de lo previsto en estas bases y la convocatoria que se apruebe y publique para la concesión de la subvención en cada uno de los períodos subvencionables, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio

económico y la legislación básica del Régimen Local, así como el resto de normativa concordante que resulte de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano concedente de la subvención.

CUARTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.
El importe destinado a estas subvenciones, así como la correlativa aplicación presupuestaria, serán las que se determinen en la correspondiente convocatoria que se dicte a tal fin.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Para el supuesto de que el número de solicitudes supere el crédito inicialmente previsto, podrá tramitarse el correspondiente expediente de modificación presupuestaria conforme a la normativa presupuestaria y de estabilidad aplicable.

Podrán aprobarse sucesivas convocatorias, si se ejecutasen obras públicas de larga duración en diferentes ubicaciones del municipio, condicionada a la existencia de aplicación presupuestaria suficiente.

QUINTA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS, EXCLUIDAS Y REQUISITOS.-
Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, que realicen su actividad económica en un establecimiento afectado, entendiéndose como tal, el lugar donde se ejerce una o varias actividades comerciales, de servicios, industriales, artesanales o profesionales:

- **a)** Personas físicas trabajadoras autónomas.
- **b)** Personas jurídicas tengan la consideración de microempresa.
- **c)** Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- **d)** Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Laborales.

A los efectos de las presentes bases, tendrán la consideración de microempresa las entidades que cumplan los criterios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea.
Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán ejercer la actividad económica en un establecimiento afectado, entendiéndose como tal aquellos que se encuentre ubicados en la zona de influencia o delimitación de las obras de larga duración establecido en cada convocatoria, según el informe motivado de la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento que indicara las calles y zonas afectadas y que delimitará las zonas de actuación que se han visto perjudicadas por la disminución de transeúntes, dificultades de accesibilidad y atractivos hacia su clientela habitual y potenciales consumidores.

Los establecimientos susceptibles de ser beneficiarios/as de estas ayudas por la realización de obras en su entorno o áreas de influencia serán aquellos que además cumplan los siguientes requisitos:

1. Su actividad necesite mayoritariamente la concurrencia de los compradores/adquisidores de bienes y servicios, en sus instalaciones.

2. Cuenten con todas las licencias de apertura y permisos necesarios para su funcionamiento.
3. Sus instalaciones físicas se sitúen en una vía pública que haya sido objeto de obras de urbanización y hayan requerido el cierre total o parcial al tráfico rodado o peatonal de dicha vía, en el frente o en los laterales de la fachada del establecimiento.
4. Que su actividad se realice en las calles afectadas por las obras públicas o en calles colindantes que formen parte de su área de influencia. Estas vías se determinarán en cada convocatoria según la obra que afecte.
5. Que el establecimiento esté en funcionamiento con anterioridad al inicio efectivo de la obra y permanezca activo durante el periodo de ejecución de la obra.

Quedan excluidos como beneficiarios/as de esta subvención:

1. Las personas/entidades que ejerzan la actividad económica sin establecimiento permanente o venta ambulante y aquellos que realicen sus ventas exclusivamente on-line.
2. Las entidades bancarias, establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional, empresas suministradoras de servicios esenciales (agua, luz, electricidad), actividades relacionadas con juegos y apuestas y las entidades sin ánimo de lucro en cualquier caso.

SEXTA.- PERÍODO, LIMITE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de lograr la reactivación económica y el mantenimiento de la actividad económica de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

a) PERÍODO SUBVENCIONABLE. - El que se detalle en la correspondiente convocatoria, que tendrá en cuenta la duración efectiva de la obra pública que se haya desarrollado, según informe de la Oficina Técnica Municipal. No obstante, el periodo subvencionable puede ser ampliable cuando la fecha prevista de finalización sea anterior a la fecha real de finalización de las obras. En ese caso, el Ayuntamiento, a través de su Oficina Municipal de Urbanismo emitirá un informe indicando la fecha de efectiva finalización de las obras, así como la existencia de nuevas calles afectadas o zonas de influencia si las hubiera.

b) LIMITE DE SUBVENCIÓN. - La cuantía máxima de subvención será de 300.00 € mensuales por un máximo de 8 meses (2.400.00€). La subvención nunca podrá superar el gasto efectivamente justificado por la persona o entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES. - Para tener la condición de subvencionables los gastos deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención.

La suma de los gastos subvencionables podrá superar el importe máximo subvencionable establecido para cada tipo de gasto. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.

No se admitirá como justificante del pago de los gastos subvencionables, los recibos de pago en metálico.

No serán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, especialmente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

- Tipos de Gastos subvencionables:

a) Las cuotas a la seguridad social de las personas físicas, socios y/o comuneros que sean las personas o entidades solicitantes de la subvención.

Será objeto de subvención las cuotas que se abonen dentro del período de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) dentro del período subvencionable que se establezca en cada convocatoria.

b) Las cuotas a la seguridad social a cargo de la persona o entidad solicitante de la subvención (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.

Será objeto de subvención la cuota patronal en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena dentro del período subvencionable que se establezca en cada convocatoria.

c) Gastos de profesionales.

Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados a la persona o entidad mercantil. Serán objeto de subvención los gastos de las personas o entidades solicitantes ocasionados por este concepto dentro del período subvencionable que se establezca en cada convocatoria.

d) Gastos en concepto de arrendamiento del establecimiento afectado:

- Los requisitos de los locales comerciales serán:
  1) El local en el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada, debe tener acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en las calles afectadas por obras o zona de influencia determinada en cada convocatoria.
  2) Los locales comerciales que estén en régimen de arrendamiento, en virtud de un contrato de arrendamiento, con la duración mínima de un año o hayan sido prorrogados.

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA. -

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
g) Haber sido sancionado/a administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

OCTAVA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide. https://sede.santiagodelteide.es

2. Lugar de presentación: La solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, deberá ser presentada:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sede.santiagodelteide.es (Trámites y gestiones ➔ Ayuntamiento ➔ Instancia genérica Ayuntamiento ➔Tramitar)

B.- Las personas físicas, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la que se relaciona a continuación:

A.- En TODOS los casos:

☐ Documento acreditativo de la identidad de la persona física, socios y comuneros (N.I.F.).

☐ Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal de las personas físicas y de todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad.

☐ Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de las personas físicas y de todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad.

☐ Copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, ambas presentadas en el ayuntamiento de Santiago del Teide.

☐ Copia del contrato de arrendamiento para local comercial con una duración mínima de un año o hayan sido prorrogados o escritura pública de propiedad del beneficiario/a o entidad beneficiaria.

☐ Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable Realizado y Memoria Evaluativa, conforme al modelo.

B.- En el caso de entidades sin personalidad jurídica (comunidad de bienes o sociedad civil):

☐ Si es entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución y estatutos debidamente inscrito en el registro mercantil, registro de sociedades cooperativas y registro especial de sociedades laborales, cuando proceda, y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

☐ En el caso de comunidades de bienes debe aportarse los estatutos de constitución y el CIF de la comunidad y DNI de todos los comuneros.

☐ En el caso de sociedades civiles, se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o escritura elevando a público dicho contrato, y CIF de la sociedad civil.

☐ Para las entidades con o sin personalidad jurídica documentos que acrediten la representación legal de la entidad.

☐ En los casos de que la entidad solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el ANEXO I, por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

☐ En su caso, autorización de representación conforme al apartado de Comunidad de Bienes y Sociedad Civil.

C.- En el caso de personas jurídicas:

☐ CIF de la empresa.

☐ Escritura de constitución de la empresa con copia de los estatutos y actas de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y sus modificaciones.

☐ Documento acreditativo de alta como autónomo de los socios (modelo 036 o 037).

☐ Escritura de representación del representante o administrador de la sociedad.

☐ Copia del DNI/NIE de cada uno de los socios/as.

☐ (En su caso) Autorización de representación.

D.- Documentos justificativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por la persona o entidad solicitante de la subvención y que necesariamente deberán corresponder con el período subvencionable:

☐ Facturas acreditativas de los gastos subvencionables.

☐ Justificantes del pago de las facturas de los gastos subvencionables (Copias de transferencias bancarias, domiciliaciones bancarias, cheque o tarjeta bancaria).

☐ Certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social en cada uno de los periodos de liquidación.

(En el caso de gastos de cuota patronal):

☐ Recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) y las relaciones nominales de trabajadores (RNT) de la Tesorería General de la Seguridad Social junto con certificado que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.

☐ Contratos de trabajo que incluya la adscripción al centro de trabajo.

☐ Nóminas de los trabajadores contratados

☐ Comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente o certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

(En el caso de gastos de arrendamiento del establecimiento afectado):

☐ Justificante del pago realizado de las mensualidades correspondientes al período subvencionable (Transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjeta, copia de talones o extractos bancarios)

E.- Declaración de Responsabilidad):

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona o entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, LGS de 17 de noviembre.
- Que la persona o entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier convocatoria de subvención

durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona o entidad solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Santiago del Teide y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona o entidad solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona o entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

F.- Documento de Alta de Terceros:

☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no estén dados de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica si es persona jurídica (https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05), las personas físicas podrán además presentarlas por los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

G.- Autorizaciones

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia estatal de la administración tributaria, agencia tributaria Canaria, tesorería municipal, tesorería de la seguridad social y vida laboral firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

H.- Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá cumplimentar la Autorización de representación.

I.- Cualquiera otra documentación que la Agencia de Desarrollo Local estime procedente en el momento de instruir el procedimiento.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO PARA RESOLVER.-

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá

de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento: (https://sede.santiagodelteide.es).

b) Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. -

La concesión de las subvenciones se determinará por concurrencia competitiva, realizando una prelación entre las solicitudes presentadas con el objeto de adjudicar la subvención a aquellas solicitudes que obtengan la mayor puntuación, y la consideración de cumplir con los requisitos establecidos en la Base Quinta, dentro del crédito disponible, mediante la valoración de los siguientes criterios:

	Puntos
a) Licencia de apertura o comunicación previa con más de 2 años de antigüedad	5,00
b) Licencia de apertura o comunicación previa de 0 a 2 años de antigüedad	2,50
c) Empresas cuyo titular sea empresario autónomo.	15,00
d) Empresas cuya actividad principal según IAE sea del sector de la hostelería	15,00
e) Empresas cuya actividad principal según IAE sea del sector comercio	12,00
f) Empresas cuya actividad principal según IAE sea otro diferente a la hostelería o comercio.	8,00

En las correspondientes convocatorias se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro, considerando la fecha y la hora, entendiendo por orden de entrada la última fecha de registro que complete toda la documentación exigida para considerar eficaz y ultimada la referida solicitud oficial. Las ayudas se concederán por orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

DECIMOPRIMERA .- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Las solicitudes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

DECIMOSEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -
La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, como servicio gestor a todos los efectos, a través de una Comisión compuesta por el/la Concejal/a de Desarrollo Local, que actúa como presidente, un/a técnico/a correspondiente del área, que actúa como vocal y como Secretario/a de la Comisión actúa el/la instructor/a del procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1. LGS y artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicación, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible y aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

b) Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en la Base Décima, procediéndose a su prelación según la puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible.

c) Evaluadas las solicitudes admitidas por el instructor del procedimiento, se someterá a Informe de la Comisión de Valoración constituida al efecto.

A la vista del expediente la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que deberá expresar:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.
- Evaluación y criterios de valoración seguidos.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.

d) El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

e) La Comisión de Valoración elevará el informe junto con el informe de fiscalización de la Intervención, al órgano competente para emitir propuesta de resolución.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.-
A la vista de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución efectuada por la Comisión, el expediente será resuelto por Resolución del Alcalde-Presidente, en el que hará constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes.
b) Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-
Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La presente subvención tiene carácter de subvención ex post, debiendo presentarse junto con la solicitud toda la documentación justificativa acreditativa de los gastos subvencionables efectivamente realizados y pagados.

La Cuenta Justificativa Simplificada, junto con la Memoria Evaluativa del gasto realizado, se presentará por la persona o entidad solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria.

Junto a la solicitud de subvención, se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario/a de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario/a de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención. No serán subvencionables impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el artículo 31.b de la Ordenanza General y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, que deberán cumplir lo previsto en el apartado anterior de la citada disposición (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

1) Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

   - Nombre del beneficiario/a, D.N.I. o C.I.F.
   - Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
   - Número y fecha de factura de expedición.

- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados dentro del período que se indique en cada convocatoria de la subvención. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

No se admiten pagos en efectivo.

2) En cuanto a las cuotas a la Seguridad Social, y dada la naturaleza de este gasto subvencionable, la justificación deberá efectuarse mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social.
3) En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario/a por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (RCL) y las relaciones nominales de trabajadores (RNT) o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.
4) En el caso de beneficiarios/as autónomos en régimen de colaboración familiar, sólo podrán acogerse a los gastos de las cuotas a la Seguridad Social que satisfagan a la Tesorería General de la Seguridad Social.
5) En cuanto al pago del arrendamiento del local comercial se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

DECIMOQUINTA.- PAGO.-

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las

obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSEXTA.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES-

1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones Públicas u organismos privados, debiendo el beneficiario/a declarar si ha obtenido subvenciones para la misma actividad subvencionada, con excepción de las subvenciones de cuota cero, dirigidas a las personas trabajadoras autónomas en relación con los gastos de cuotas a la Seguridad Social de las personas físicas, socios y/o comuneros.
2. En ningún caso el importe de las subvenciones obtenidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.
Las ayudas previstas en estas bases tendrán la consideración de ayudas de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.
4. La persona o entidad solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.
5. Las ayudas serán compatibles siempre que no exista doble financiación del mismo gasto subvencionable.

DECIMOSÉPTIMA. - DERECHOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA-

1. El beneficiario/a de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización de cualquier actividad que se subvencione.
2. Los beneficiarios/as de la subvención están obligados a:

- Estar dado de alta en el RETA dentro del periodo señalado en las bases y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Santiago del Teide. Esta obligación también se refiere a los socios y/o comuneros cuando los beneficiarios/as sean entidades.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Santiago del Teide.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos y disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza municipal de subvenciones.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTO, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR-

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las obligaciones y/o condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la pérdida del derecho al cobro de la subvención o la obligación de reintegro de la subvención percibida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrá alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios/as de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al procedimiento sancionador regulado en la LPAC.

DECIMONOVENA. - CAUSAS DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y/O REINTEGRO-

1. El beneficiario/a perderá el derecho al cobro de la subvención y, en su caso, procederá el reintegro en los siguientes supuestos:

- El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o que dieron lugar al otorgamiento de la

subvención o pérdida de la vigencia de la licencia de la actividad o declaración responsable de inicio de la actividad.

o En los demás supuestos contenidos en los artículos 39 y 40 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

2. La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases, así como por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- ❖ Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- ❖ Las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santiago del Teide.
- ❖ En todo lo no previsto en la citada Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- ❖ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- ❖ En lo que resulte de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (3. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos propios.

3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

VIGÉSIMOPRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.-

La presentación de solicitud de subvención presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

1. Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

2. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención por concurrencia competitiva destinadas a la reactivación económica de establecimientos afectados por obras de larga duración en el municipio de Santiago del Teide.
3. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
4. Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
5. Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
6. Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.